



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2021-MDC-GM

Castilla, 08 de enero del 2021.

VISTOS:

Mediante Informe N°0015-2021-MDC-GAJ, de fecha 07 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°04-2021-MDC-GDUR, de fecha 06 de enero del 2021 el Gente de Desarrollo Urbano, el Informe N°580-2020-MDC-GDUR-SGEYP, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°032-2020-MDC-GDUR-SGEP-ING.KJTR, de fecha 29 de diciembre del 2020, y otros documentos adjuntos; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°032-2020-MDC-GDUR-SGEP-ING.KJTR, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Ing. Katherine Julissa Torres Ramírez, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala que en base a lo solicitado por el Ing. Jorge Sánchez Aparicio, sobre la ampliación de plazo del Servicio del Estudio de Pre Inversión denominada: **"Creación del parque Justino Ramírez en la Urb. El Bosque del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**; por 07 días calendarios por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N°580-MDC-GDUR/SGEYP, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, recomienda que se apruebe la Ampliación de plazo por 07 días calendarios por causas no atribuibles a contratista, sin reconocimiento de gastos generales y otros gastos, del Servicio del Estudio de Pre Inversión denominada: **"Creación del parque Justino Ramírez en la Urb. El Bosque del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**;

Que, mediante Informe N°04-2020-MDC-GDUR, de fecha 06 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural; manifiesta que lo solicitado por el consultor se encuentra al amparo de lo establecido en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado en la causal se va a la demora en la entrega de las secciones de vías aprobadas; aclarando que dicha Sub Gerencia solicito oportunamente las secciones de las vías aprobadas a la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano;

Que, mediante Informe N°015-2021-MDC-GAJ, de fecha 07 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió su pronunciamiento en el cual recomendó que se apruebe la ampliación de Plazo N°01 por el Servicio del Estudio de Pre Inversión denominada: **"Creación del parque Justino Ramírez en la Urb. El Bosque del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**; por un plazo de 07 días calendarios por causas no atribuibles al contratista, y sin reconocimiento de gastos generales y otros gatos; además recomendó que se emita *Resolución de Gerencia Municipal de Acuerdo a las Facultades conferidas en la Directiva N°01-2019-MDC-A, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, sobre la*



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2021-MDC-GM

DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTIVAS DE PARTE DE LA AUTORIDAD SUPERIOR HACIA LOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

Que, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da la Ampliación del plazo contractual; a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que son Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, de la revisión de la presente documentación se puede evidenciar que el Consultor está solicitando a esta entidad la Ampliación de plazo del Servicio del Estudio de Pre Inversión denominada: "Creación del parque Justino Ramírez en la Urb. El Bosque del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; por un plazo de 07 días calendarios por causas no atribuibles al contratista, y sin reconocimiento de gastos generales y otros gastos, dicha ampliación de plazo la Sustenta en el sentido de que realizaron una Visita de campo en la cual se detectó un conflicto en uno del terreno encontrando que el ingreso principal de la I.E P Hermana Rafaela V colinda con el límite de propiedad del terreno del proyecto, adicionalmente se evidencio la existencia de martillo en vereda (Esquina Sureste del terreno) que se utiliza como ingreso a una área de estacionamiento o vía proyectada;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A; y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2021-MDC-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio del Estudio de Pre Inversión denominada: "**Creación del parque Justino Ramírez en la Urb. El Bosque del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura**"; por un plazo de 07 días calendarios por causas no atribuibles al contratista, y sin reconocimiento de gastos generales y otros gastos; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista; Supervisor de Obra; Gerencia de Desarrollo Urbano; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Sub Gerencia de Logística; y Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

CPC JOSÉ HILTON VILLARATOCHO
GERENTE MUNICIPAL (o)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

